Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 2 **CÓDIGO:** BS – FR – 009
	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	**Fecha:** 21/03/2024

CONVENIO DE INTERVENTORÍA	
NÚMERO DE CONTRATO:	CIT-708-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	JVM INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **79.388.946** en su condición de Director Técnico de RHSND (E) y Ordenador del Gasto (E) del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** en adelante **MINDEPORTE**, de una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **79.508.558**, en su calidad de Representante Legal de **JVM INGENIERIA S.A.S,** identificado con NIT **901.489.956-3**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Convenio, a la fecha es la siguiente:

No. DEL CONTRATO	CIT-708-2025	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de agosto de 2025	
OBJETO	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL EN LA LOCALIDAD 1 ISLA DEL CASCAJAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA" DERIVADO DEL CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LOS CONTRIBUYENTES BANCO UNIÓN S.A. Y DATECSA S.A.	
VALOR INICIAL	$ 388.912.937 M/CTE	
ADICIÓN No.1	SI ☐ N/A X $ (…)	
ADICIÓN No.2	SI ☐ N/A X $ (…)	
ADICIÓN No.3	SI ☐ N/A☐ $ (…)	
VALOR ACTUAL	$ 388.912.937	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES	
FECHA DE INICIO	5 de septiembre de 2025	
PRÓRROGA No. 1	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	4 de mayo de 2026	
SUSPENSIÓN No.1	SI ☐ N/A X	
MODIFICACIÓN No.1	SI ☐ N/A X	
MODIFICACIÓN No.2	SI ☐ N/A X	
SUPERVISOR ACTUAL:	EDGAR MUÑOZ DAVID	

2. Que, mediante oficio del 2 de octubre de 2025, elevado por el supervisor del Contrato y radicado a través del correo institucional a **faguzman@mindeporte.gov.co**, recibida por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación del Ministerio del Deporte el 3 de octubre de 2025, solicita la suspensión del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, por las siguientes consideraciones:

SUPENSIÓN

1. Mediante oficio JVM-DEPORTES708-008-2025 del 2 de octubre de 2025 recibido vía correo electrónico, el representante legal de JVM INGENIERIA SAS BIC, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE solicitó a esta supervisión SUSPENDER el contrato de Interventoría No. CIT-708- 2025, argumentando lo siguiente:

"(…) Dando cumplimiento a la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. Numeral 10.2. Obligaciones Técnicas del Interventor, inciso 3. Revisar detalladamente los diseños y estudios del proyecto, asegurándose de que los mismos se ajusten a las normativas vigentes, el proyecto ejecutivo y las especificaciones

del contrato. El interventor debe emitir un informe detallado sobre las revisiones, con recomendaciones y observaciones, y sugerir ajustes necesarios. Además, debe coordinar la actualización o modificación de los estudios si se detectan inconsistencias. Y en calidad de interventor del Contrato de Interventoría No. CIT-708-2025, cuyo objeto es la "Interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para el proyecto "Construcción y dotación de un escenario deportivo, recreativo y cultural en la Localidad 1 Isla del Cascajal en el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca", en desarrollo de la etapa de pre-construcción del contrato del asunto, me permito poner en conocimiento, las siguientes consideraciones:

Como resultado de la revisión técnica especializada en Geotecnia al Estudio de Suelos de la Cancha María Auxiliadora, Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, se evidenciaron anomalías técnicas de carácter crítico (Anexo informe de Geotecnia) entre las que enumeramos:

1. Conforme a la Ley 400 de 1997 y al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título H (Estudios Geotécnicos), numeral H.2.2.2.1, todo Estudio de Suelos debe contener un alcance mínimo que garantice la seguridad estructural de las obras.
2. Tras la revisión técnica del Estudio de Suelos elaborado en mayo de 2022 por la firma JPC Ingeniero Civil, se detectaron deficiencias sustanciales que afectan la viabilidad técnica y constructiva del proyecto, entre las que se destacan:
o Ausencia de descripción clara del proyecto y evaluación de cargas, lo que impide su correcta categorización estructural según la NSR-10.
o Falta de estimación de asentamientos diferenciales y ausencia de cálculo del comportamiento del suelo bajo cargas sísmicas.
o Omisión en la verificación de suelos con características especiales (expansivos, colapsables, dispersivos) y ausencia de análisis de influencia sobre edificaciones vecinas.
o Fundamentación insuficiente para la propuesta de cimentación con pilotes, sin soportes de cálculos de capacidad portante ni análisis de alternativas.
o Incumplimiento en la entrega de certificados de calibración de equipos de laboratorio utilizados en los ensayos de mecánica de suelos.
3. Estas omisiones constituyen un incumplimiento de lo exigido por la NSR-10 y a la Ley 400 de 1997, que establece la obligatoriedad de realizar los estudios geotécnicos completos y ajustados a norma, como requisito indispensable para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de las edificaciones.
4. De igual forma, de acuerdo con la documentación contractual, la Interventoría tiene la obligación de velar por la calidad técnica de los estudios y obras, y poseen mecanismos para exigir la corrección de anomalías y reportar situaciones que pongan en riesgo la seguridad, lo cual puede llevar a la toma de decisiones contractuales, incluyendo la suspensión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Fase 1 (Pre Construcción), la Interventoría debe realizar la revisión, verificación y aceptación de los estudios técnicos y diseños existentes, con el fin de garantizar que los estudios y diseños son los idóneos técnica y económicamente En consecuencia, y en estricto cumplimiento de mis deberes como interventor, solicito formalmente la suspensión temporal del contrato de interventoría derivado del convenio de Obras por Impuestos, a partir del 4 de octubre y por un término 30 días calendarios, es decir, hasta el 2 de noviembre de 2025, con posible fecha de reinicio el día 3 de noviembre de 2025 y/o hasta que se subsanen las observaciones señaladas y presente un Estudio de Suelos ajustado a lo establecido en la NSR-10 y la normativa vigente.(…)"

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

El Ministerio, con el fin de realizar el adecuado seguimiento al contrato de obra derivado y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio No. 972-2023, contrató la interventoría del contrato de obra derivado, mediante el contrato CIT 708-2025, el cual tiene una vigencia hasta el 4 de mayo de 2026.

En la actualidad el convenio se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	*CONVENIO COID 972-2023*	*CONTRATO DE INTERVENTORIA CIT 708-2025*	*CONTRATO DE OBRA SIN*
PLAZO INICIAL	*7/07/2025*	*OCHO (8) MESES*	*OCHO (8) MESES*
FECHA DE SUSCRIPCION	*28/06/2023*	*5/09/2025*	*12/09/2025*
VIGENCIA	*Hasta el 3 de mayo de 2026*	*Hasta el 4 de mayo de 2026*	*Hasta el 11 de mayo de 2026*

La interventoría mediante oficio No. JVM-DEPORTES708-009-2025 del 2 de octubre de 2025, previa Remisión de Informe Técnico de Estudio de suelos para el Proyecto Cancha María Auxiliadora, Buenaventura con relación de inconsistencias técnicas", realiza la solicitud de suspender del día 7 de octubre de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025 debido a las anomalías técnicas de carácter crítico del estudio geotécnico del proyecto la cual sugiere que se tomen las correcciones del informe para proceder con la aprobación de los estudios y diseños del proyecto y así poder autorizar el inicio de la ejecución de construcción.

En consecuencia, y debido a que el contrato de interventoría vela por la aprobación de los estudios y diseños suerte del contrato principal, es necesario realizar una suspensión al contrato de interventoría, para garantizar que los estudios cumplan con la normativa para su correcta construcción, durante toda su ejecución y su posterior liquidación, y que todos los procesos constructivos faltantes se desarrollen de forma idónea.

Conforme a lo expresado, esta supervisión informa que el contrato de obra derivado del convenio requiere asistencia de interventoría con el fin de cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo No. 972 de 2023, por lo cual, es necesario suspender la ejecución del contrato CIT 708-2025 en un tiempo de treinta (30) dias, hasta el 5 de noviembre de 2025.

Que la firma interventora es consciente de su rol y sus responsabilidades, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con MINDEPORTE en el contrato, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto.

Que la generación de la presente modificación no debe ser entendida como una simple ampliación temporal de la etapa de ejecución del convenio y obra que se derivan, sino como un vehículo establecido por las partes y actores, para establecer condiciones que permitan la culminación de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la presente suspensión procede, toda vez que se cuenta con las herramientas que garantizan la continuidad y el debido cumplimiento del contrato, permitiendo la satisfacción de los fines del Estado, consagrados en el preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, generando bienestar a la ciudadanía y desarrollo en las ciudades.

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor contrato (Aportes Ministerio)	Valor (Aporte Contribuyentes)	Valor Total Contrato	Valor pagado Ministerio	Valor por pagar Ministerio	Valor por pagar Ente Ejecutor
$ 0.0	$ 388.912.937	$ 388.912.937	$0.0	$0.0	$ 388.912.937

SOLICITUD

Así las cosas, conforme a lo anteriormente expresado se solicitan las siguientes modificaciones:

Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No CIT-708-2025, desde el 7 de octubre de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025.

Conforme a la cláusula 9 del contrato de interventoría, el contratista se compromete a actualizar las respectivas garantías del contrato, con ocasión a las modificaciones realizadas.

Es de importancia mencionar que esta supervisión, corroboró la información mencionada por la firma interventora y que los documentos entregados en la solicitud hacen parte de la solicitud de prórroga del contrato de consultoría.
Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

(…)"

3. Que de conformidad con las razones expuestas, se solicita la suspensión del Contrato de Interventoría No CIT-708-2025, por el periodo comprendido desde el 5 de agosto de 2025 y hasta el 4 de octubre de 2025.

4. Que el supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría CIT-708-2025 durante el periodo comprendido desde el **7 de octubre de 2025 y hasta el 5 de noviembre de 2025**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: El Contrato de Interventoría CIT-708-2025 se reiniciará automáticamente el día **6 de noviembre de 2025**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el convenio son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución de este previo aval por parte del supervisor.

TERCERO: Teniendo en cuenta la presente suspensión del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, la fecha de terminación del plazo de ejecución será el **4 de junio de 2025**.

CUARTO: Que el ENTE EJECUTOR se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, la garantía constituida para amparar el Contrato de Interventoría CIT-708-2025, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante MINISTERIO DEL DEPORTE para su aprobación.

QUINTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría CIT-708-2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se suscribe entre las partes.

Ente Ejecutor:	Carlos Arturo Vergara Negrete – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez - Director Técnico RHSND (E) y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Yeimy Tatiana Osorio – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Dario De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Fabián Dario Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

La presente suspensión es suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.